

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra la persona moral PERIODICO DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES :

UNICO: Con fecha del 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Decima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día numero 05 cinco, se autorizo la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la fracción primera, inciso b) del articulo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con el medio de comunicación PERIODICO DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V., con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las clausulas del presente contrato.

DECLARACIONES :

I).- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, articulo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el articulo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que con fecha del 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Decima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día numero 05 cinco, se autorizo la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la fracción primera, inciso b) del articulo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con el medio de comunicación, PERIODICO DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace a través de representante legal, José Rodríguez Farías, a quien la persona moral PERIODICO DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V., le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en escritura pública numero 19,024 diecinueve mil veinticuatro, tercer transitorio en relación con el capitulo cuarto, instrumento público expedido el 29 veintinueve de Junio del año 2005 dos mil quince, por el Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, en su carácter de Notario Público numero 06 seis, asociado al numero 05 cinco, de Zapotlán el Grande, Jalisco. Persona moral que tiene como actividad, Edición de periódicos y revistas, según Cedula de Registro Federal de Contribuyentes; PSU050630471.

B).- Que tiene su domicilio en la calle Morelos numero 31, Colonia Centro en Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con "EL PROVEEDOR", específicamente de lo siguiente; Paquete promocional que comprende inserciones en dos ediciones semanales de "EL PROVEEDOR", que corresponde a 7,000 ejemplares (3,500 ejemplares por edición), para apoyar la difusión de las actividades del Gobierno Municipal, para el ejercicio 2016.

El objeto del presente contrato también comprende publicidad en la página WEB periodicoelsur.com que registra más de 100,000 visitantes por mes y el Facebook

con más de 40,000 seguidores, con lo cual se fortalece la estrategia de difusión de las actividades del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior con un costo mensual por paquete por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, siendo por lo tanto la cantidad total a contratar de 40 cuarenta paquetes contratados, resultando un costo total materia del presente contrato la cantidad de \$120,00.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, partiendo del día 07 siete de Marzo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad mensual por paquete descrito en la clausula primera del presente contrato, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, siendo por lo tanto la cantidad total a contratar de 40 cuarenta paquetes, resultando un costo total materia del presente contrato la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, partiendo del día 07 siete de Marzo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, por paquete descrito en la clausula primera del presente contrato, previa entrega del comprobante Fiscal correspondiente, así como documentación de evidencia de la realización del trabajo, pago que realizara "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR", en las instalaciones de la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- El presente contrato será por 40 cuarenta paquetes, iniciando el 07 siete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis y finalizando el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo un costo total la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, a partir del 07 de marzo del año en curso, en la

calle Morelos numero 31, Colonia Centro en Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000, y de conformidad con la naturaleza propia de los medios de comunicación impresos.

CUARTA.-“EL PROVEEDOR” se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique “EL AYUNTAMIENTO” así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a “EL PROVEEDOR” se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara a “EL PROVEEDOR” de las liquidaciones que deban hacersele.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del 07 siete de marzo del año 2016, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, “EL AYUNTAMIENTO”, podrá requerirle por escrito a “EL PROVEEDOR”, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la

presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 16 dieciséis de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico.

LIC. HIGINO DEL ROSARIO PÉREZ
Secretario General.



POR EL PROVEEDOR

JOSE RODRIGUEZ FARIAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
PERIODICO DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.,

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

Lic. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.
Coordinador del Departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y PERIODICO DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.,. El día 16 dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. -----